RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 354 -2013/MPHy

Caraz, 15 AGO. 2013

VISTOS: El Expediente Administrativo Nº 3392-2013 de fecha 31 Mayo del 2013, Informe Nº165-2013-MPHy/07.11, de fecha 05 de Agosto del 2013 e Informe Nº 204.2013-MPHy/05.20, de fecha 12 de Agosto del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº3392-2013 de fecha 31 Mayo del 2013, el Sr. Paredes Huamán Arturo Víctor, en su calidad de Agente Municipal, del Caserío de Queral viene solicitando la Construcción de Carretera Variante Luychush Pachan Punta y Queral;

Que, mediante el Informe Nº165-2013-MPHy/07.11 de fecha 05 de Agosto del 2013, la Ing. Zulema Tania Macedo Rojas, en su calidad de Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, dirigiéndose al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaylas, hace llegar el Expediente Técnico denominado: **"Mantenimiento de la Trocha Carrozable del Cruce Carretera Parón a Miramar, Queral, Pampacocha- Chinchay, Provincia de Huaylas, Ancash",** para su revisión y asignación presupuestal;

Que, mediante Informe Nº 0204-2013/MPHy/05.20, de fecha 12 de Agosto del 2013, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y manifiesta que es procedente emitir la respectiva Certificación Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico denominado: **"Mantenimiento de la Trocha Carrozable del Cruce Carretera Parón a Miramar, Queral, Pampacocha- Chinchay, Provincia de Huaylas, Ancash",** hasta por la suma S/.150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), debiéndose ejecutar por **Administración Directa**;

Que, en mérito al **Artículo 77º Certificación de Crédito Presupuestario en Gastos de Bienes, Servicios, Obras y Personal de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto,** concordado con el **Artículo 13º Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario,** de la **Directiva Nº 005-2010-EF/76.01– "Directiva para la Ejecución Presupuestaria",** donde la certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley General, constituye un acto de

administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, el numeral 77.3 del Art. 77º **Certificación de crédito presupuestario en gastos de bienes, servicios, obras y personal** de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, dispone que los gastos a que hacen referencia los párrafos 77.1 y 77.2 deben ser comprometidos por el monto total correspondiente al año fiscal, y ser devengados, en su oportunidad, en el marco del Artículo 35º de la presente Ley;

Que, revisado el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal; y el costo del requerimiento, se ha comprobado que existe la disponibilidad presupuestaria para tal fin, por tal motivo es procedente otorgarle la **Certificación Presupuestal**; debiendo ser afectados dichos gastos a su misma Secuencia funcional y rubro respectivo de la Actividad, el mismo que estará sujeto a las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Huaylas del presente Ejercicio Fiscal; la misma que se encuentra registrado con la siguiente Estructura Funcional Programática;

Estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Expediente Técnico denominado: **"Mantenimiento de la Trocha Carrozable del Cruce Carretera Parón a Miramar, Queral, Pampacocha-Chinchay, Provincia de Huaylas, Ancash"**, hasta por la suma S/.150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), debiéndose ejecutar por **Administración Directa**; en un plazo de 60 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Secuencia Funcional (Mnemónico)	**0232**	**: 0118493 Mantenimiento de la Trocha Carrozable del Cruce Carretera Parón a Miramar, Queral, Pampapacocha y Chinchay, Distrito de, Provincia de Huaylas- Ancash.**
Fuente de Financiamiento	**5**	**: Recursos Determinados**
Rubro	**18**	**: Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de aduanas y participaciones.**

Categoría Presupuestal	01	: Programa Presupuestales con Enfoque a Resultados
Programa Presupuestal	0061	: Reducción del Costo, Tiempo e inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre.
Producto	3000133	: Camino Vecinal con Mantenimiento Vial
Actividad	**5001453**	**: Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales no Pavimentados.**
Función	15	: Transportes
División Funcional	033	: Transporte Terrestre
Grupo Funcional	0066	: Vías Vecinales
Meta	00002	:

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, previa coordinación con la Unidad de Obras y Liquidaciones su ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL